

ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2714 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SOLUCIONES SOLGO S.A.S, CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente adicional se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES SOLGO S.A.S.**, con NIT. 901821880-6, representado legalmente por JUAN CAMILO SOLER GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.536.273 expedida en Tunja, quien para los efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar **ADICIONAL EN VALOR No. 01** del Contrato de Prestación de Servicios No. **2714 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. – Que, el día 30 de julio de 2025, el **DEPARTAMENTO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **2714 DE 2025** con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”.
2. – Que, de acuerdo al contrato el valor se estableció en SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$63.938.642) M/CTE; incluye IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
3. – Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, el término de duración del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el **31 de diciembre de 2025**.
4. – Que, con fecha 04 de agosto de 2025, se suscribió Aclaratorio No. 01 al contrato.
5. – Que, el día 08 de agosto de 2025, el SUPERVISOR, y EL CONTRATISTA suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato.

5. – Que, mediante estudios previos presentados por la Secretaría de Turismo del Departamento, solicita adicionar el contrato de la referencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

A. La Secretaría tiene la obligación institucional de promover la oferta turística del departamento a nivel nacional e internacional, y de articular acciones que contribuyan a la competitividad, sostenibilidad e inclusión del sector; para tal fin, la disponibilidad presupuestal adecuada resulta conditio sine qua non para la ejecución eficiente de ferias, ruedas de negocio, capacitación, campañas y operativos de promoción territorial.

B. Durante la temporada navideña se concentra un flujo notable de visitantes y circulación vehicular que incrementa la demanda de servicios turísticos y logísticos; informes periodísticos y pronósticos de la temporada señalan un aumento significativo de movilidad y afluencias que obligan a reforzar la operatividad departamental. Los eventos de encendido de alumbrados y festividades decembrinas en Boyacá han demostrado generar aglomeraciones masivas: registros oficiales recientes reportan la asistencia de decenas de miles de personas en actos de inauguración de alumbrado y actividades culturales, lo cual exige apoyo logístico adicional en seguridad, transporte, montaje y atención al visitante.

C. La proyección internacional y la

participación en ferias como FITUR son instrumentos estratégicos de posicionamiento que requieren inversión específica en logística, stand, materiales promocionales y desplazamiento de delegaciones; la presencia del departamento en FITUR 2025 constituye una muestra de la necesidad de recursos adicionales para consolidar la oferta y captar mercados emisores. **D.** Los datos estadísticos de la Secretaría indican concentración de demanda en municipios que ya vienen siendo priorizados como destinos (Paipa, Aquitania, Duitama, Tunja, Chiquinquirá, entre otros), lo cual obliga a proveer soporte logístico descentralizado para atender eventos en los 123 municipios y maximizar el impacto territorial de las acciones de promoción. **E.** Que, Económicamente, la movilización turística en esta época no solo aumenta el flujo de visitantes sino que dinamiza micro y pequeñas economías locales (alojamiento, gastronomía, comercio y transporte); la inversión pública en logística y promoción se traduce en retornos directos para los municipios y en la consolidación de la marca “BOYACÁ ES PARA VIVIRLA” como activo estratégico de desarrollo regional. **F.** Que, se propone que la adición de recursos sea condicionada a un plan de ejecución específico, con cronograma, indicadores de resultado, entregables y criterios de verificación (actas de evento, registros de asistencia, facturas y soportes), así como al establecimiento de mecanismos de seguimiento por parte de la supervisión contractual y de publicación de rendición de cuentas, garantizando control fiscal y transparencia. **G.** que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar el contrato en **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$31.969.321,00) M/CTE** para el siguiente ítem

No.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2,02	Pago de derechos para participación en ferias internacionales para promocionar al Departamento de Boyacá	Gestionar y realizar el pago de los derechos de participación en la Feria Internacional de Turismo – FITUR, incluyendo los costos asociados a inscripción, acreditación, derechos de uso de espacio, stand, material promocional y demás erogaciones requeridas para asegurar la presencia oficial del Departamento de Boyacá en el evento, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Secretaría de Turismo y las disposiciones contractuales y presupuestales aplicables.”	SEGÚN NECESIDAD

H. La Secretaria de Turismo certifica que realizó el debido estudio y análisis previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto público. **I.** Por lo anterior, se requiere adicionar **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$31.969.321,00) M/CTE**, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas dentro del contrato. **6.** –Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **Adicional en Valor No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios No. **2714 DE 2025**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.– ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el Valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **2714 DE 2025** en **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$31.969.321,00) M/CTE.**, que se respalda en cotización presentada por el contratista y que se adjunta al presente documento y forma parte integral del adicional. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL:** Para los efectos



Gobernación de

Boyacá

Contratación

fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (\$95.907.963,00) M/CTE.** **CLÁUSULA TERCERA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7172 de fecha 05 de diciembre de 2025**, expedido por la Oficina de Presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** las mismas contempladas en el contrato inicial. **CLÁUSULA QUINTA. –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **2714 DE 2025**, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los

En constancia de aceptación el presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Vo.Bo. ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA
Directora Administrativa de Procesos de Selección (E)

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez - Profesional Esp.
Revisión técnica: Sebastian Muñoz Peña – Profesional Esp.
Revisó Marcela D. Profesional E.